Xabier Álvarez De Arcaya Fernández De Landa (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 20/12/2024
HASH: 084268749 0a620424a0887bb63ecd777

MARIA LUISA VELASCO IRUSTA (2 de 2)
SECRETARIA INTERVENTORA
Fecha Firma: 20/12/2024
HASH: 8d4a0c637b6c9dcac1d44994010 62d94

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO: CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS RELACIONADOS EN EL ANEXO VI.

Expediente n.º 477/2024

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	
2 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	
3 ANEXOS	

ANEXOS:

I. DECLARACIÓN RESPONSABLE MODELO DEUC.
II. RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR.
III. MODELO DE UTE.
IV. MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
V. MODELO CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
VI. RELACIÓN Y PLANOS DE EDIFICIOS E INSTALACIONES.
VII. FRECUENCIAS DE LIMPIEZA
VIII. MODELO TRATAMIENTO DE DATOS

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 47

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno del Ayuntamiento de Urkabustaiz
SERVICIO GESTOR:	
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 15 de octubre de 2024	
Perfil de contratante: www.urkabustaiz.eus	
Dirección del órgano de contratación: Godamiturri nº 7-1ª planta.Izarra (URKABUSTAIZ)	
Correo electrónico del órgano de contratación info@urkabustaiz.eus	

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	477/2024	**Tipo de Contrato:**	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	**Tramitación:**	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	XSI ☐NO
Forma de presentación de ofertas: ☐Manual xElectrónica ☐Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial:XSI ☐NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: xSI ☐NO			
Directiva aplicable:			

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato:
El Objeto del contrato es la realización del servicio de limpieza por parte del Ayuntamiento de Urkabustaiz de edificios, locales e instalaciones del **Anexo VI.**

El adjudicatario/a estará obligado a aceptar, por el mero hecho de haber concurrido a la licitación, la situación en que se encuentran los edificios objeto del contrato, sin que tengan derecho a reclamar compensación alguna, por el sobreesfuerzo que exija el exacto cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Las condiciones mínimas a las que deberá ajustarse la prestación de los servicios objeto del contrato que nos ocupa, serán las que se definen en el Pliego de Condiciones técnicas. Asimismo, el/la adjudicatario/a podrá prestar el servicio de limpieza en los edificios

Cód. Validación: SYP65Z42F9EA630F7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 47

instalaciones y locales que durante la vigencia del contrato adquiera o ponga en funcionamiento el Ayuntamiento de Urkabustaiz, siempre que el Ayuntamiento lo considere oportuno.

El adjudicatario deberá suministrar al Ayuntamiento los productos de limpieza y otros consumibles relacionados tal y como determina el pliego técnico.

Descripción: Servicios de limpieza
CPV: **90910000**

Limitaciones: □SI □NO	Número máximo de lotes por licitador:
Oferta integradora: □SI □NO	Combinaciones de lotes:

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
319.427,66	**21 % (67.079,81)**	**386.507,47**
Aplicaciones presupuestarias:	1630 227010 2311 227010 3120 227010 3231 227010 3232 227010 3300 227010 3421 227010 3422 227010 9330 227010	
Sistema de determinación del precio:	Ejercicios anteriores. Precios de mercado y convenio de aplicación	

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido) 319.427,66 (2 AÑOS)

Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	
Prórroga (IVA excluido) 3 AÑOS:	479.141,49
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO):	798.569,16

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Ayuntamiento	
100 %	

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 47

G. ANUALIDADES		
Ejercicios: 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 * Desde la firma del contrato *Hasta el plazo máximo del contrato que será el día que en el 2029 cumpla quinto año.		A cargo del Ayuntamiento

H. PLAZO DE EJECUCIÓN	**I. PRÓRROGA** xSI □NO	**J. PLAZO DE GARANTÍA**		
2 AÑOS	Duración máxima: 1 año cada prórroga **máximo 3 prorrogas**.	1 AÑO		

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		
□SI, vid cláusula 13 x NO,		

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
xSI, vid cláusula 24 □NO

M. REVISIÓN DE PRECIOS
□SI xNO Fórmula: _____

N. GARANTÍAS
PROVISIONAL: *NO*
DEFINITIVA : *SI* ASCIENDE A 5 % DEL VALOR DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.
COMPLEMENTARIA: NO

Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	
XSI, vid cláusula 8.5 □NO	
O. CLASIFICACIÓN	No será exigible la clasificación del empresario. Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la siguiente clasificación: Grupo: **U.** Servicios generales. Subgrupo: **1**: Servicios de limpieza en general. **Categoría 2.**

Cód. Validación: SYP65Z2F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 47

P. SUBROGACIÓN DE PERSONAL			
xSI ver cláusula 35 y Anexo II			
Q. SUBCONTRATACIÓN			
XSI, vid cláusula 26	□NO		
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
xSI, vid cláusula 27			
S. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante Ayuntamiento de Urkabustaiz			
Órgano de contratación: Ayuntamiento de Urkabustaiz			
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento de Urkabustaiz		
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Urkabustaiz	CÓDIGO DIR3	L01010549

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 47

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS RELACIONADOS EN EL ANEXO VI.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El Objeto del contrato es la realización del servicio de limpieza por parte del Ayuntamiento de Urkabustaiz de edificios, locales e instalaciones del **Anexo VI y, cuya codificación es CPV 90911200 Servicios de limpieza de edificios.**

El adjudicatario/a estará obligado a aceptar, por el mero hecho de haber concurrido a la licitación, la situación en que se encuentran los edificios objeto del contrato, sin que tengan derecho a reclamar compensación alguna, por el sobreesfuerzo que exija el exacto cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Las condiciones mínimas a las que deberá ajustarse la prestación de los servicios objeto del contrato que nos ocupa, serán las que se definen en el Pliego de Condiciones técnicas.
Asimismo, el/la adjudicatario/a podrá prestar el servicio de limpieza en los edificios, instalaciones y locales que durante la vigencia del contrato adquiera o ponga en funcionamiento el Ayuntamiento de Urkabustaiz, siempre que el Ayuntamiento lo considere oportuno.

El adjudicatario deberá suministrar al Ayuntamiento de los productos de limpieza y otros consumibles relacionados tal y como determina el pliego técnico.

El precio de las nuevas tareas que pudieran encomendarse será objeto de negociación y el Ayuntamiento podrá exigir el precio hora establecido por el adjudicatario o la adjudicataria en le oferta económica.

Necesidad a satisfacer:

La necesidad a satisfacer es la de limpieza de edificios y locales que actualmente ya se presta.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 47

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (art. 22,b) LCSP) porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 215.000 € en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división en lotes del contrato.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
90910000	Servicios de limpieza

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (art. 22,b) LCSP) porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 215.000 € en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Dado que se trata de un contrato de servicios de **valor estimado de 798.569,16 euros (IVA NO INCLUIDO)**, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido y normativa concordante es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 47

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.urkabustaiz.eus; www.euskadi.eus.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

4.1 El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato es de **319.427,66 €, (IVA EXCLUIDO)** por **DOS AÑOS.**

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **798.569,16 (IVA EXCLUIDO) por CINCO AÑOS.**

4.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A tal efecto el **presupuesto base de licitación** en el tiempo de duración del contrato (**2 AÑOS**) asciende a la cantidad de **319.427,66€, (IVA EXCLUIDO)** se desglosa en los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Costes directos del personal	121.213,30
Otros costes directos	13.000,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	**134.213,30 €**
Gastos generales de estructura (13% sobre el total anterior)	17.447,73
Beneficio industrial (6% sobre el total)	8.052,80
Importe total (1 año)	**159.713,83**
IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) **PARA DOS AÑOS**	**319.427,66 €**
IVA 21%	67.079,81€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	**386.507,47**

El **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (2 AÑOS INICIALES + 3 PRÓRROGAS) asciende a la cuantía de 798.569,16euros (IVA excluido).**

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 47

A tal efecto, el valor estimado del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

VALOR ESTIMADO	
Costes directos del personal	121.213,30
Otros costes directos	13.000,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	**134.213,30**
Gastos generales de estructura (13% sobre el total anterior)	17.447,73
Beneficio industrial (6% sobre el total)	8.052,80
IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) PARA DOS AÑOS	**319.427,66**
PRÓRROGAS (TRES AÑOS)	479.141,49
TOTAL VALOR ESTIMADO IVA excluido	**798.569,16**
IVA 21%	**167.699,52**
TOTAL 5 años IVA incluido	**966.268,68**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato.

El coste de la mano de obra es relevante en el contrato, por ello se ha tenido especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación-.

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

En la estimación se han teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

1630 227010 Limpieza vías municipales
2311 227010 Limpieza hogar del jubilado
3120 227010 Limpieza consultorio
3231 227010 Limpieza Izarra Herri Eskola

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 47

3232 227010 Limpieza Haurreskola
3300 227010 Limpieza Kultur Etxea
3421 227010 Limpieza Frontón
3422 227010 Limpieza Ostuño
9330 227010 Limpieza edificios municipales

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente. Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** del contrato será:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	**PRÓRROGAS ANUALES HASTA UN MÁXIMO DE 3 PRÓRROGAS** ya que la duración máxima de un contrato de servicios, incluidas sus prórrogas, no puede superar los cinco años, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 47

1. La **capacidad de obrar** de los/las empresarios/as se acreditará:

a) De los/las empresarios/as que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De los/las empresarios/as que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los/las empresarios/as **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **Del resto de empresarios/as extranjeros/as**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los/las empresarios/as, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley.

3.1 La solvencia económica y financiera del/ de la empresaria deberá acreditarse por el siguiente medio:

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 47

a) Volumen anual de negocios del licitador/a o candidato/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los **TRES últimos concluidos deberá ser de al menos 100.000 €,** lo que acreditará mediante la presentación de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

b) Para todas las actividades que realice la empresa adjudicataria de acuerdo con el proyecto presentado, contarán con una póliza de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 €** por siniestro vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11.4.a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como justificante del abono de la prima correspondiente. En la póliza deberá figurar como asegurado adicional el Ayuntamiento de Urkabustaiz.

3.2 En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de las empresas deberán apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la persona destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresariado; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La entidad licitadora deberá acreditar la realización de servicios de limpieza de edificios durante los tres últimos años por un valor anual igual o superior a los 100.000 €, sin IVA.

3.3 La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del/la empresario/a en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 47

inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

5. Adscripción de medios.

Las personas licitadoras, nacionales y extranjeras, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- **La empresa adjudicataria deberá disponer de un/a coordinador/a con formación en métodos de limpieza y aspectos ambientales relacionados con el servicio. Las empresas licitadoras incluirán en sus ofertas el CV de dicha persona.**

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por quienes licitan y, por lo tanto, del contrato que se firme las adjudicatarias. Por este motivo, se deberán mantener por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 30.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación.

No será exigible la clasificación del empresario.
Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la siguiente clasificación: Grupo: U. Servicios generales; Subgrupo: 1: Servicios de limpieza en general; Categoría 2.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la/el empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 47

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas **obligatoriamente de forma electrónica** a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.
La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por quien licita.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **PLAZO DE 45 DÍAS DESDE LA FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN A LA OFICINA DE PUBLICACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA,** exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las empresas licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP].

LA OFERTA ELECTRÓNICA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LA ACOMPAÑE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE POR PERSONA CON PODER SUFICIENTE (administradora única o solidaria, administradoras mancomunadas o persona apoderada) por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 47

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax 945437288 o a la dirección de correo electrónico info@urkabustaiz.eus previsto en el anuncio de licitación.

VISITA A LAS INSTALACIONES:

- **Todos los licitadores están obligados a realizar una visita a las instalaciones objeto del presente contrato, con el fin de tomar conocimiento de las características físicas del inmueble, las condiciones de limpieza existentes, y cualquier otro aspecto relevante para la elaboración de su propuesta.**
- **Esto, permitirá a las licitantes obtener una visión precisa de las características de los edificios, como dimensiones, materiales, estado de conservación, tipo de suciedad, etc. al objeto de elaborar una oferta más ajustada a las necesidades reales y a planificar las tareas de limpieza de manera más eficiente.**
- **Fecha y Hora: Las visitas podrán llevarse a cabo de lunes a viernes de 9:00 a 13:00, previa cita en el número de teléfono 945 437080 o a través del correo electrónico info@urkabustaiz.eus**
- **Asistencia: La asistencia a la visita será comprobada mediante la firma de un listado o cualquier otro mecanismo que garantice la presencia de los licitadores.**
- **Consecuencias: La no asistencia a la visita obligatoria será causa de exclusión del procedimiento de contratación.**

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados por quien licita, en los que se hará constar la denominación del contrato y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del servicio de limpieza de edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Urkabustaiz**».

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que:

-Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
-Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 47

-Excedan el tipo máximo de licitación.
-Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
-Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este pliego.
-En las que existiese reconocimiento por parte de la entidad licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO A: Documentación Administrativa.**
-
- **ARCHIVO ELECTRÓNICO B: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO C Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ANEXO I y, en su caso, **ANEXO III**

a) Declaración Responsable de la licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** (DEUC) del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos a la licitadora, deberá presentarse una declaración responsable por la licitadora y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Asimismo, deberán aportar presentar compromiso conforme **Anexo III.**

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno,

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 47

así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA. (ANEXOS IV y V)

a) Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo **Anexo IV:**

ANEXO IV

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña……con domicilio a efectos de notificaciones en…….., nº…….y provisto del DNI nº……, en nombre propio o como……..(señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a..) en representación de la empresa……., con C.I.F……..

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Urkabustaiz para la ejecución del contrato que tiene por objeto: CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS RELACIONADOS EN EL ANEXO VII, mediante procedimiento abierto anunciado el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del contratante.

2. Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su carátula, el Pliego de prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3. Que en relación con la presentación de la presente **OFERTA (propuesta económica para la duración inicial del contrato: 2 años)**, propongo su realización, por el precio de……euros (en letra y número), más… ……..……..euros (en letra y número), correspondientes al…….% del I.V.A. **TOTAL……**debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 47

Se establece el siguiente……..**precio hora** con IVA que será vinculante en el caso de precisar por parte del Ayuntamiento **limpiezas adicionales.**

En ……..a……de……..de 20……

Firma del candidato,
Fdo……

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. ANEXO V

ANEXO V

MODELO CRITERIOS DISTINTOS DEL PRECIO QUE DEBAN CUANTIFICARSE DE FORMA AUTOMATICA (B)

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente que tiene por objeto el **CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS RELACIONADOS EN EL ANEXO VII,** anunciado en el Perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el contrato de acuerdo con los siguientes criterios distintos del precio que se deban cuantificar de forma automática:

CRITERIO: B.1 Suministro e instalación de módulos de papeleras selectivas para exteriores: Máximo 6 puntos (2 puntos por cada módulo)		
Suministro e instalación de **1 módulo de papeleras** selectivas para exteriores en IHE	☐SI ☐NO	**2** puntos
Suministro e instalación de 2 módulos de papeleras selectivas para exteriores en IHE	☐SI ☐NO	**4** puntos
Suministro e instalación de **3 módulos de papeleras** selectivas para exteriores en IHE	☐SI ☐NO	**6** puntos

CRITERIO: B.2 Instalación y reposición de ambientadores en todos los aseos de la CASA DE CULTURA: 5 puntos		
Instalación y reposición de ambientadores en todos los aseos de la CASA DE CULTURA: 5 puntos	☐SI ☐NO	**5** puntos

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 47

CRITERIO: B.3 B.3 Colocación y recogida de contenedores higiénicos en aseos de señoras en la Casa de Cultura: 5 puntos		
Colocación y recogida de contenedores higiénicos en aseos de señoras en la Casa de Cultura	☐SI ☐NO	**5** puntos

En _____, a ___ de _____ de 202…..

Firma del candidato / candidata, Fdo.: _____

ANEXO VIII. MODELO DE TRATAMIENTO DE DATOS

ARCHIVO ELECTRÓNICO C:

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

PLAN DE TRABAJO. Descripción del Plan de Trabajo. Se expondrá en un máximo de 5 hojas por las 2 caras de DIN-A4, arial 10. Este Plan deberá especificar cómo se van a realizar los trabajos en cada uno de los edificios (personal, horarios, forma de ejecución, maquinaria a utilizar, etc), especificará, asimismo, las prácticas que, en cuanto a salud laboral de los trabajadores y el cuidado del medio ambiente en la gestión de los residuos que se generen, realice la empresa.

PLAN DE CONTROL DEL SERVICIO: En un total de 1 hoja por las 2 caras, la empresa deberá especificar quién va a ser la persona encargada del contrato por parte de la empresa y de qué forma va a realizar el control de la correcta ejecución del contrato, así como cuál va a ser la manera de relacionarse con la persona responsable del contrato que designe la administración.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional: NO PROCEDE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 47

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- A. **PRECIO 70 PUNTOS**

Se valorará con un máximo de 70 puntos porcentuales a la oferta económica más ventajosa de todas las presentadas y las demás en forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times \frac{\text{oferta económica con mayor baja}}{\text{Oferta empresa licitadora}}$$

P= es la puntuación obtenida.

El licitador o licitadora en la propuesta económica establecerá el **precio hora del limpiador o limpiadora** que se tendrá será vinculante en caso de precisar por parte del Ayuntamiento limpiezas adicionales.

B. MEJORAS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA máximo 16 PUNTOS

B.1 Suministro e instalación de módulos de papeleras selectivas para exteriores: Máximo 6 puntos (2 puntos por cada módulo)	Se otorgarán 6 puntos al licitador/a que ofrezca el suministro e instalación de 3 módulos de papeleras selectivas para exteriores que se deberán colocar en la zona del patio del centro educativo "Izarra Herri Eskola", en los puntos exactos a determinar por los responsables del centro. Cada uno de los módulos de papeleras selectivas deberá estar compuesto por: una papelera de color marrón para la recogida de residuo orgánico, una papelera de color amarillo para la recogida de envases y una papelera azul para la recogida de papel-cartón. Se otorgarán 2 puntos por cada uno de los módulos ofertados, hasta un máximo de 3 módulos, otorgando de esta forma un máximo de 6 puntos a la empresa licitadora que oferte el suministro y colocación de los 3 módulos de papeleras selectivas a instalar en el patio exterior del centro educativo.
B.2 Instalación y reposición de ambientadores en todos los aseos de la CASA DE CULTURA: 5 puntos	Se otorgará 0 puntos al licitador/a que no se comprometa a instalar y reponer ambientadores en todos los aseos de la Casa de Cultura. Se otorgarán 5 puntos al licitador que se comprometa a instalar y reponer ambientadores en todos los aseos de la Casa de Cultura

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 47

B.3 Colocación y recogida de contenedores higiénicos en aseos de señoras en la Casa de Cultura: <u>5 puntos</u>	Se otorgará 0 puntos al licitador/a que no se comprometa a la colocación y recogida de contenedores higiénicos en todos los aseos de señoras de la Casa de Cultura Se otorgarán 5 puntos al licitador/a que se comprometa a la colocación y recogida de contenedores higiénicos en todos los aseos de señoras de la Casa de Cultura.

C. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: Máximo <u>14 PUNTOS.</u>

PLAN DE TRABAJO. Descripción del Plan de Trabajo. Se expondrá en un máximo de 5 hojas por las 2 caras de DIN-A4, arial 10. Este Plan deberá especificar cómo se van a realizar los trabajos en cada uno de los edificios (personal, horarios, forma de ejecución, maquinaria a utilizar, etc), especificará, asimismo, las prácticas que, en cuanto a salud laboral de los trabajadores y el cuidado del medio ambiente en la gestión de los residuos que se generen, realice la empresa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a las licitadoras afectadas un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 47

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionariado que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado la licitadora para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personal con diversidad funcional o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 47

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, e Intervención, o, en su caso, la persona titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellas otras personas que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario/a una persona funcionaria de la Corporación.

La composición de la mesa de contratación será:

PRESIDENCIA: Alcalde, **XABIER ALVAREZ DE ARCAYA**, o miembro en quien delegue.

VOCALES:

Vocal (Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Urkabustaiz).
Vocal (Administrativa del Ayuntamiento de Urkabustaiz)
Vocal (Técnico de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Gorbeialdea)

SECRETARIO:

Alguacil del Ayuntamiento de Urkabustaiz.
Suplente:
Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Urkabustaiz

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 47

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Personas Expertas

A la vista de que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no tienen una ponderación mayor que la de los criterios evaluables de forma automática, por ello no corresponde establecer un comité de personas expertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO "A"** y calificará la **documentación administrativa** contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que la licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del **ARCHIVO ELECTRÓNICO "C**", que contienen los **criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.**

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación el **quinto día hábil** siguiente a finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10:30 horas se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor **"C".** A continuación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos **"B".**

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor "C" y de los criterios cuya ponderación es automática "B", la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 47

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Se requerirá los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1.- Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2.- Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.

1.3.- Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: cuando, de conformidad con las cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula específica del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.

4.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en las cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 47

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en las cláusulas específicas del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"**.

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85LCSP.

8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva.

10.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.

- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

La licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 47

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) **En efectivo** o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) **Mediante aval,** prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido dos meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 47

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a aspirantes o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a licitadoras y candidaturas

El/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el *Diario Oficial de la Unión Europea.*

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán en el perfil de contratante antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo indicar la fecha del envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 47

Se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución del contrato**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	**Consideraciones de tipo ambiental**
Descripción	La empresa adjudicataria presentará una declaración de todos los productos que usará, su función o superficie de aplicación y características de peligrosidad. Asimismo, presentará las fichas de datos de seguridad de cada uno de ellos. Se prohíbe el uso de: - Ambientadores. - Pastillas o sustancias perfumadas para urinarios. - Vaporizadores con gases propelentes (solo se aceptarán botellas vaporizadoras manuales recargables y reutilizables). - Desinfectantes o productos con desinfectantes (como la lejía) para la limpieza general, excepto en los aseos y aquellas superficies para las que se especifique. Todos los envases de productos de limpieza estarán correctamente etiquetados como se define en las cláusulas de ejecución del contrato. Los envases han de disponer de aparatos de dosificación y dilución precisos. Los cuatro productos de limpieza de uso habitual -es decir el limpiador multiuso, friegasuelos, limpiacristales y limpiador de superficies cerámicas- cumplirán con los requisitos de alguna ecoetiqueta Tipo I como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, el Cisne Nórdico o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. El resto de productos -excepto los desinfectantes- no podrán estar clasificados y etiquetados con alguna de las siguientes indicaciones de peligro según el Reglamento (CE) No 1272/2008 y enmiendas posteriores: H300, H301, H304,H310, H311, H317, H330, H331, H334, H340, H341, H350, H350i, H351, H360FH360D, H360FD, H360Fd, H360Df, H361f, H361d, H361fd, H362, H370, H371, H372, H373, H400,H410, H411, H412, H413, H420 y EUH070.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 47

Descripción	Las bolsas de basura deben ser: - De polietileno o polipropileno (no se permiten bolsas de plásticos halogenados). - Fabricadas con plástico reciclado en como mínimo un 80%. - Para residuos orgánicos compostables se utilizarán bolsas compostables según UNE-EN 13432. Se presentará la ficha técnica de las bolsas para demostrar quecumplen los requisitos.
Descripción	Todos los envases, tanto los concentrados como los diluidos, deberán estar correctamente etiquetados indicando: - El nombre comercial del producto. - Los pictogramas de peligrosidad del producto. - Instrucciones de uso, principalmente las instrucciones referentes a la dosificación.
Descripción	La adjudicataria presentará, en el plazo de dos meses tras la finalización de cada año de ejecución del contrato, un informe de control anual que recoja: - El balance de los productos y las cantidades usadas de cada uno, (durante el intervalo de tiempo correspondiente al informe), con la intención de monitorizar el consumo e ir controlando la dosificación reduciéndola en la medida de lo posible, siempre que se mantengan los estándares de limpieza fijados. A esto se deberá adjuntar las facturas que demuestren la compra de los productos ambientalmente mejores declarados en su oferta. - Valoración del uso de los contenedores para la recogida selectiva. Se indicarán las zonas concretas en las que los residuos no se clasifican adecuadamente. Relación de los consumos de papel higiénico y papel secamanos.
RETIRADA DE DESPERDICIOS, BASURAS y DESINFECCIONES	El adjudicatario se hará cargo de la recogida, transporte interior en el Municipio y almacenamiento en los contenedores destinados a tal fin de los: • Residuos con metales (pilas…). • Papel y cartón reciclable. • Residuos comunes. • Vidrio • Envases y plásticos En aquellos edificios donde se realice una recogida selectiva en origen de las diferentes fracciones de residuos (envases, papel cartón, orgánica), la empresa adjudicataria deberá respetar esta separación en origen y depositar cada tipología de residuo en el contenedor que corresponda, o en el caso del centro educativo, en la zona de compostaje escolar, siguiendo para ello las indicaciones del personal docente o responsable del propio centro.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 47

Tipo especial	**Condiciones especiales para la igualdad de mujeres y hombres**
Descripción	La empresa contratista estará obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. El Ayuntamiento podrá requerir la acreditación de medidas de prevención de discriminación entre hombre y mujeres, y acoso sexual, y procedimientos para la presentación de denuncias o reclamaciones adoptadas por parte de la empresa adjudicataria.
Descripción	Según el artículo 45.2 para la elaboración y aplicación de los planes de igualdad de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Las empresas de cincuenta o más trabajadoras, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral. Además, según el artículo 43.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Vasca para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Los consorcios, fundaciones y empresas participadas mayoritariamente con capital de las instituciones públicas vascas en todo caso, así como las empresas privadas de más de 50 personas empleadas, en los términos que establezca la normativa del Estado, elaborarán planes que incluyan medidas concretas y efectivas dirigidas a promover la igualdad de mujeres y hombres en su funcionamiento interno y en su actividad hacia el exterior, así como los oportunos mecanismos de seguimiento y evaluación. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su Artículo 48.1. y 48.2 establece la **obligatoriedad** de proteger a los trabajadores y trabajadoras de situaciones de acoso sexual mediante la

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 47

	elaboración de un **protocolo de acoso** y posterior **sensibilización** del acoso sexual y por razón de sexo con medidas negociadas con la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras.

Descripción	Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.
Descripción	La empresa adjudicataria, con objeto de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar para el cuidado de mayores, discapacitados e hijos menores de 16 años, facilitará la flexibilidad horaria de la jornada de las trabajadoras, siempre y cuando no se menoscabe la calidad del servicio objeto del contrato.

Tipo especial	**Cláusula social relativa a condiciones laborales**
Descripción	La contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo de colectivo para el sector de limpiezas de edificios y locales de Álava o de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen, en su caso, así como las condiciones de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
Descripción	Proporcionar al Ayuntamiento los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso: a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico en plazo de siete días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento y deberán ser, al menos, los siguientes: nombre y apellidos, DNI, convenio colectivo, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual y, en su caso, pactos en vigor. b) Los documentos en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 47

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo, mensualmente previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el/la contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.
La factura deberá detallar, número de horas de limpieza por edificio y el detalle del número de personas. Junto con la factura se hará entrega de los TC2s de los trabajadores-

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 47

Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25.3. En el Anexo II **se relaciona el personal** objeto de subrogación en la presente licitación que se realizará con sujeción a la legislación vigente.

25.4. Seguros. La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del o de la contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de estos trabajos.

El contratista o la contratista estará obligado a contratar una póliza que cubra los siguientes riesgos:

- La responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipo, así como aquellos daños ocasionados durante la realización de los trabajos, con arreglo a la siguiente escala:

IMPORTE DEL CONTRATO	LÍMITE DE GARANTÍA
Hasta 150.000 euros	75.000 euros
Entre 150.001 euro y 600.000 euros	300.000 euros
Entre 600.0001 euros y 1.200.000 euros	900.000 euros
Entre 1.200.001 euros y 3.000.000 euros	1.750.000 euros

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 47

25.5 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta de la adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios al personal en plantilla y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la adjudicataria debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.6. Plazo de garantía

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 47

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.7. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

La adjudicataria estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

La subcontratación está prohibida salvo para trabajos muy específicos del contrato, no para el objeto principal, y nunca puede superar el 10 % del importe del contrato y deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.
Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de la adjudicataria de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
-Identificación de la subcontrata, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 47

-Identificación de las partes del contrato a realizar por la subcontrata.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) La contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que vaya a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) La contratista deberá informar a los representantes de los/las trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Las subcontratas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) La adjudicataria deberá abonar a la subcontrata el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

A) Por la puesta en servicio de un nuevo edificio o nuevas instalaciones municipales durante la vigencia del contrato, siempre que no suponga un incremento en el precio superior al 10 % del importe anual del contrato.

B) Porque algún edificio municipal deje de prestar sus servicios, siempre que dicha modificación no suponga una reducción del contrato superior al 10 % del importe del contrato.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 47

El Ayuntamiento de Urkabustaiz durante la ejecución del contrato de limpieza puede tomar la decisión de cerrar el edificio denominado casa consistorial y sus usos trasladarlos a la planta primera del edificio denominado Urkabustaiz Kultur Etxea. Se dejará de ejecutar el servicio en la casa consistorial y se procederá en su caso dar traslado de las horas de limpieza al edificio de la Kultur Etxea.

Y también puede tomar la decisión de la incorporación al contrato de limpieza de la sala Logorri 3 actualmente cerrada y sin uso.

Las condiciones de ejecución de las modificaciones serán las establecidas en el Pliego Técnico.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 47

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

30.1 Penalidades por demora

La adjudicataria queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.]*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

30.2. Infracciones.
La comisión de infracciones por la/el adjudicataria/o en la prestación de los servicios ofertados y lo establecido en este Pliego, se clasifican como leves, graves y muy graves.

- **Infracciones leves:** Se consideran **infracciones leves** todas aquellas infracciones a aspectos contenidos en este Pliego que, por razones de negligencia, infracción de decoro del personal y infracción de calidad en la prestación no supongan, sin embargo, acciones reiteradas. También serán consideradas leves las no tipificadas en los supuestos siguientes.

- Se consideran **infracciones graves cada una de las siguientes:**

-El incumplimiento reiterado en la calidad de los servicios, puesto de manifiesto a través de los informes de calidad.
-No identificar debidamente al personal operario.
-La utilización de productos distintos de los señalados sin autorización.
-La utilización de elementos materiales o personales sin autorización expresa.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 47

-El ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo que esté obligado el concesionario a facilitar.
-La no realización de prestaciones o la realización muy defectuosa de las mismas.
-La reiteración o reincidencia de tres infracciones leves cometidas en un año.
-La realización de las prestaciones en forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública.

- Se consideran **infracciones muy graves:**

-El ocultamiento o falseamiento de información que resulte vital para los intereses o que suponga una pérdida económica superior a seis mil euros.
-La irregularidad en el contrato de trabajo de los trabajadores y/o jornada de cotización en seguridad social.
- La no realización de prestaciones básicas solicitadas.
-La reiteración o reincidencia de tres infracciones graves en un año.
-Aquellos incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe y todos aquellos que se consideren así específicamente en este Pliego.

30.3 Penalidades.

Las infracciones previstas en el artículo anterior, serán sancionadas de acuerdo con la siguiente graduación y serán descontadas de las certificaciones mensuales cuando sea preceptivo:

a) Infracciones leves: 5% del importe de la factura mensual y hasta 1.000 € máximo.

b) Infracciones graves: 10 % del importe de la factura mensual y hasta 3.000€ máximo.

c) Infracciones muy graves: Las infracciones muy graves se sancionarán con la inmediata resolución del contrato, incautación de la fianza, apertura de expediente de inhabilitación para contratar con la Administración Pública y la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados cuando ello proceda. En su caso, la resolución podrá sustituirse por una penalidad pecuniaria, en una escala que va desde 3.001 hasta 10.000 €

Para graduar las penalidades se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:
- Perturbación producida.
- Daños.
- Intencionalidad.
- Reiteración de infracción.
- Perjuicio a terceros.

- Se consideran grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 47

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan a la adjudicataria son independientes de la obligación de la contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte de la adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la de la siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

La cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10% del precio del contrato IVA excluido, ni el total de las mismas superior al 50% por cien del precio del contrato.

30.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 47

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará personal técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 47

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la **ALCALDIA**.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 47

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Tratamiento de Datos

34.1 Confidencialidad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las empresas licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 47

CATEGORÍA	IDENTIFICACIÓN
Fines del tratamiento	• Tramitación de contratos administrativos, en el ámbito del dominio público y en elámbito patrimonial
Base jurídica del Tratamiento	• RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local o Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Categorías de personas interesadas	• Personas contratistas y su personal • Personal Público • Ciudadanía • Personas representantes • Cargos Públicos • Personas Interesadas
Categorías de datos	• Identificativos: • Características personales • Académicos y profesionales • Detalle de empleo • Judiciales y administrativos • Económicos, financieros y de seguros • Información comercial
Categorías de destinatarios/as	• Cesiones internas dentro del mismo responsable • Personas interesadas
Entidades encargadas de tratamiento	• No detectado
Plazo de conservación	• Los datos serán objeto de tratamiento durante la actividad administrativa, y conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por LEY 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	• Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad
Origen de los datos	• De la propia persona interesada o su representante legal
Transferencias Internacionales de datos	• No están previstas transferencias internacionales de los datos

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. SUBROGACIÓN EMPRESARIAL DE PERSONAL.

Artículo 37 del Convenio Colectivo de limpiezas de edificios y locales de Álava. (BOTHA nº 35 de fecha 23 de marzo de 2022 y corrección de errores publicada en el BOTHA nº 42 de 8 de abril de 2022.

La relación de personal susceptible de subrogación figura en el Anexo II.

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 47

RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR- SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ (ALAVA)							
CATEGORÍA	**ANTIGÜEDAD**	**TRIENIOS**	**HORAS**	**JORNADA**	**SALARIO BRUTO**	**HORAS AÑO**	**COSTE HORA**
LIMPIADOR/A	01/07/2008	5	35	100,00%	22.687,95 €	1567	12,47 €
LIMPIADOR/A	17/03/2020	3	22	62,86%	13.208,24 €	985	11,55 €
LIMPIADOR/A	12/11/2014	3	23	65,71%	13.965,30 €	1030	11,68 €
LIMPIADOR/A	19/05/2014	3	22	62,86%	13.207,64 €	985	11,55 €
PEÓN LIMPIEZA	08/04/2022	0	15	42,86%	8.081,81 €	672	10,36 €
			117		71.150,94 €	5238	13,58 €

Con el fin de conservar los puestos de trabajo, se dará automáticamente la incorporación de los trabajadores de la empresa cesante en la plantilla de la nueva concesionaria del servicio, independientemente de su personalidad jurídica: Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, Sociedad Civil, Cooperativa, Empresario Individual, Empresas de Empleo Protegido que total o parcialmente se dediquen a servicios de limpieza empleando para ello personal discapacitado o no, etc., en los siguientes supuestos:

1.- Cuando los trabajadores de la empresa cesante presten servicios en dicho centro, con independencia de la duración de su jornada laboral y de cual sea la modalidad de su contrato de trabajo.

Entendiéndose como obligación subrogatoria exclusivamente la de los trabajadores adscritos al centro de trabajo.

2.- Cuando los trabajadores, en el momento de cambio de titularidad de la contrata, se hallen en situación de incapacidad temporal, invalidez provisional, excedencia o vacaciones pasando a estar adscritos al nuevo titular.

3.- Cuando los trabajadores afectados compartan su jornada laboral con otros centros de trabajo.

4.- Si por exigencias del cliente contratante, tuviera que ampliarse la contrata con

personal de nuevo ingreso, éste también será incorporado a la nueva empresa.

5.- En el caso que un cliente rescindiera el contrato de arrendamiento de limpieza con una empresa, para realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase con otra dicho servicio, antes del transcurso de 18 meses, la nueva empresa concesionaria incorporará a su plantilla el personal afectado de la primera empresa.

6.- En el supuesto que una empresa de limpiezas hubiese tenido que reducir personal en el centro por exigencias del cliente y posteriormente le fuera rescindido el contrato, la nueva empresa concesionaria del servicio habrá de incluir en su plantilla a todo el personal empleado en dicho centro, incluyendo a aquel que en su día quedó afectado por la reducción de la plantilla. A estos efectos, se entenderán que quedan desvinculados laboralmente con la empresa cesante en cuanto a los centros en los que dejen de prestar servicios. La empresa cesante deberá acreditar relación de la plantilla, con expresión de la liquidación y saldo de salarios, antigüedad,

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 47

gratificaciones, vacaciones, etc., relativos al personal afecto a dicho centro antes de las 48 horas de iniciarse los servicios de limpieza por la nueva empresa contratista.

La nueva empresa concesionaria incorporará a su plantilla el personal afectado por el cambio de titularidad con iguales derechos y obligaciones que tuviesen en la empresa cesante. No obstante, no se responsabilizará de las posibles diferencias salariales o de infracotización a la Seguridad Social de las que fuera responsable la empresa cesante.

7.- En los contratos que suscriban las empresas con sus clientes constará una cláusula recordando la vigencia de artículo 13 de la O.M. de 15 de febrero de 1975, que aprueba la Ordenanza de Trabajo de Limpieza de Edificios y Locales, así como la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA: La extiendo yo la secretaria para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas han sido aprobados en el Pleno de 27 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE, XABIER ÁLVAREZ DE ARCAYA FERNÁNDEZ DE LANDA,
LA SECRETARIA-INTERVENTORA, MARÍA LUISA VELASCO IRUSTA, Doy fe.
Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: SYP65Z42F9EAG3QGF7DEJS45J
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 47